

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DEL CLUB DE TENIS UXO**

El presente Reglamento tiene por objetivo regular la vida interna del Club de Tenis Uxó.

Complementa a los Estatutos Generales del mismo en aquellas partes que, por su peculiar personalidad, no están debidamente especificados en los mencionados Estatutos Generales. Cualquier modificación o ampliación de este Reglamento Interior que se pretenda acometer deberá proponerse a la Asamblea General en la Asamblea Ordinaria incluyéndose estas variaciones en el orden del día. (Véase el artículo final)

## **INDICE GENERAL**

**CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES**

**CAPITULO II.- ORDEN ECONOMICO**

**CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS/AS**

**CAPITULO IV.- DEL USO DE LAS PISTAS Y DE LA ESCUELA DE TENIS**

**CAPITULO V.- DEL BAR-RESTAURANTE**

**CAPITULO VI. - DEL GIMNASIO Y PISCINA**

## **CAPÍTULO I.- PRINCIPIOS GENERALES**

Artículo 1º- El Club de Tenis Uxó es una asociación privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que tiene como objeto exclusivo el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva y las relaciones sociales entre los socios, dueños de esta entidad.

Artículo 2º- El Club de Tenis Uxó es una asociación constituida al amparo de la Ley 2/2011 de 22 marzo y adaptada según el decreto 2/2018 de 12 de enero del Consell, por el que se regulan las entidades deportivas de la Comunidad Valenciana y así como por todas las demás disposiciones de ámbito autonómico o estatal que estén vigentes y resulten aplicables, así como por los Estatutos y por los Reglamentos de Régimen Interno que puedan aprobarse en Asamblea General.

Artículo 3º- El Club de Tenis Uxó practicará como principal modalidad deportiva la del tenis, así como el frontenis, estando adscrito a las federaciones territoriales correspondientes.

Artículo 4º- La forma de funcionamiento del Club de Tenis Uxó será por principios democráticos y representativos y la soberanía plena residirá en la Asamblea General.

Artículo 5º- El domicilio social se fija en la localidad de Vall d'Uixó CP12600, Provincia de Castellón, Paseo Las Grutas nº4 teléfono 964-662055, debiéndose dar cuenta, en caso de variación, a la Dirección General de deportes de la Generalitat Valenciana.

El Club de Tenis Uxó tiene como instalaciones propias, seis pistas de tenis, de las cuales cuatro son de arcilla y dos de cemento, tres canchas de frontenis, una cancha de pádel, una piscina, un parque infantil, un gimnasio, dos vestuarios, dos habitaciones oficinas, un bar restaurante en la primera planta y un salón de actos en la segunda.

Artículo 6º-El Club de Tenis Uxó es un espacio sin humos, estando prohibido fumar en todo su recinto. El incumplimiento de este artículo se considerará como una falta grave.

Artículo 7º.- Queda prohibida la entrada en las instalaciones del Club de toda clase de animales domésticos.

Artículo 8º.- Todo socio/a que quiera hacer uso de las instalaciones deportivas deberá solicitar el carnet identificativo que dará acceso a la plataforma de reservas de la página web del Club.

Artículo 9º.- Todo socio/a mayor de 60 años que lo desee podrá solicitar a la Junta Directiva el acceso al gimnasio sin la necesidad de hacer una reserva previa.

Artículo 10º.- El horario de apertura del Club de Tenis será de 9 a 22h del 1 de octubre al 31 de mayo y de 9 a 23h del 1 de junio al 30 de septiembre. La Junta Directiva estudiará habilitar ciertas instalaciones deportivas fuera de este horario en función de la demanda general y de las posibilidades de su apertura. El Club de Tenis Uxó mantendrá cerradas todas las instalaciones deportivas los días 25 de diciembre y 1 de enero.

Artículo 11º.- Las comunicaciones oficiales del Club así como las notas informativas serán publicadas en la página web del Club y enviadas a todos los socios/as vía correo electrónico. Todo aquel socio/a que prefiera que se le sean enviadas las comunicaciones oficiales del Club vía correo ordinario deberá solicitarlo en las oficinas del Club.

## CAPITULO II.- ORDEN ECONOMICO

Artículo 1º.- El Club de Tenis Uxó se financiará y mantendrá con los medios siguientes:

- a) Mediante cuotas de mantenimiento, cuyo importe será proporcional a las cuotas patrimoniales que posea cada socio partiendo de la cuota establecida en el año 2023 de 28.5 euros mensuales. El importe de la cuota de mantenimiento será fijado anualmente a proposición de la Junta Directiva y aprobado si procede en la Asamblea Ordinaria, y se modificará de forma automática como mínimo según el IPC correspondiente a dicho periodo. La modificación de la cuota de mantenimiento anual se hará efectiva para el recibo del segundo trimestre. Si hubiese necesidad presupuestaria se aprobaría cualquier otra propuesta que será fijada por la Asamblea General Ordinaria. Será obligación de la Junta directiva informar a la Asamblea del destino del superávit resultado del balance económico de cada ejercicio.
- b) Mediante los dividendos que se juzguen necesarios en cada caso y que serán distribuidos a partes iguales por número de cuotas patrimoniales. Estos dividendos deberán ser aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.
- c) Mediante cuotas módicas por disfrute de las instalaciones. Estas cuotas serán fijadas por la Junta Directiva y aprobadas en Asamblea General.
- d) Mediante cualquier tipo de manifestación social que aporte al Club algún beneficio.
- e) Por la transferencia de cuotas patrimoniales a un nuevo socio/a, este, abonará la cantidad estipulada a fondo perdido que será fijada en Asamblea General.
- f) Mediante la explotación por parte de terceros de alguna de las instalaciones del Club de Tenis Uxó, Bar/Restaurante, Academia de Tenis, etc.
- g) Mediante la aportación de patrocinadores y colaboradores que pretendan explotar su imagen a través del Club de Tenis Uxó.

Artículo 2º.- Regulación de las inversiones a realizar en el Club de Tenis Uxó y pagos por mantenimiento general.

La junta directiva en voz de su tesorero/a deberá informar anualmente y por escrito a la Asamblea General Ordinaria del cierre económico del año, especificando los pagos en cada una de las diferentes áreas económicas y justificando los posibles incrementos o desfases con la previsión realizada el año anterior, así pues, también hará lo propio con la previsión del presupuesto del año vigente, justificando por escrito todas y cada una de las áreas de que consta dicho presupuesto. Por último, se deberá informar, justificar y aprobar por mayoría el valor de las nuevas inversiones a realizar en el año del ejercicio. Si estas inversiones surgieran en el transcurso del ejercicio y por lo tanto no se hubiera informado a la Asamblea en su convocatoria Ordinaria, la junta directiva informara y consultará la aprobación de esta inversión a la masa social por medio de la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria de la realización de la nueva inversión siempre que esta sea superior a 5000 euros en un área concreta. En caso de desfase superior o igual al 10 por cien entre la cuantía presupuestada y la que se pretenda ejecutar, se volverá a iniciar el proceso de licitación, aportando nuevamente la información económica requerida anteriormente a la Asamblea General en nueva convocatoria Extraordinaria.

La Junta directiva deberá convocar la Asamblea General Ordinaria dentro del primer trimestre del año de ejercicio para que el presupuesto sea aprobado por esta. En caso de no aprobación se volverá a convocar

una segunda Asamblea Ordinaria en la que el tesorero/a volverá a detallar un nuevo presupuesto para el año vigente aprobando partida por partida si no se consigue una aprobación total al documento. En caso de no aprobación de algún apartado, el presupuesto de las partidas no aprobadas serán las vigentes en el año anterior, no pudiéndose destinar ninguna cantidad de este presupuesto a partidas de nueva inversión.

En cuanto a los pagos por trabajos de mantenimiento del Club, cada factura pagada por tesorería deberá firmarla el tesorero/a previo al pago y además deberá ir acompañada por un pedido de compra firmado por el titular del área a la que va asignada. Para importes superiores a 1000 euros se deberá aprobar en Junta Ordinaria.

Artículo 3º.- Se creará y publicará un libro de contrataciones de los diferentes proveedores del club, así como los contratos del personal laboral, academia de tenis, bar/restaurante, mantenimiento de piscina, gimnasio, etc. y de cualquier servicio externo que preste sus servicios en el club de Tenis Uxó. Este libro podrá ser consultado por cualquier socio/a en las oficinas del Club.

Todas las empresas y/o autónomos/as que deseen realizar cualquier tipo de negocio dentro de las instalaciones del Club de Tenis Uxó no podrán realizar pagos ni recibir cobros de dinero "cash" sin tributar según las normas fiscales vigentes y se deberán realizar a través de entidades financieras.

Artículo 4º.- La junta directiva no podrá solicitar a la Asamblea la petición de ningún tipo de préstamo si existiese uno adquirido con anterioridad y la cuantía de amortización restante fuese superior a 50.000 euros, debiendo liquidarlo por lo menos hasta esa cantidad antes de solicitar uno nuevo. Si el objetivo del préstamo fuese la reparación o subsanación de alguna situación de extrema urgencia la financiación se realizará mediante la aportación de una derrama por cada una de las cuotas patrimoniales. Esta situación excepcional se deberá aprobar en Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 5º.- Las áreas económicas del club de Tenis Uxó serán las siguientes, pudiéndose ampliar o reducir en función de necesidad y aprobándose en Asamblea General Ordinaria:

- Área de mantenimiento general.
- Área de tenis.
- Área de frontenis.
- Área de Piscina y Gimnasio.
- Área de Bar/Restaurante.

Artículo 6º.- Cualquier incumplimiento de lo establecido en materia económica por parte del tesorero/a o de la Junta Directiva será motivo de denuncia por parte de los socios/as, quienes deberán registrar dicha anomalía por escrito en registro de entrada de las oficinas del Club y a la atención del presidente de la entidad, dando un plazo de un mes para que este conteste a tal escrito. A partir de ahí, si los socios/as lo consideran oportuno podrán proceder con la demanda en los tribunales competentes.

Artículo 7º.- Por la transferencia de cuota patrimonial de padres a hijos no se abonará cantidad estipulada a fondo perdido.

### **CAPITULO III.- DE LOS SOCIOS/AS**

Artículo 1º.- Los socios/as del Club de Tenis Uxó estarán obligados a respetar las normas establecidas en el presente Reglamento de Régimen Interno y las incluidas en los Estatutos Generales, así como los acuerdos aprobados en las Asambleas Generales.

Artículo 2º.- Los socios/as activos del Club, se dividen en socios/as fundadores y no fundadores, estando sujetos cada uno de ellos a las siguientes normas:

a) SOCIOS/AS FUNDADORES: Son socios/as fundadores aquellos que, como su nombre indica, han contribuido desde el primer día a la fundación y desarrollo del Club, habiendo ingresado en él antes del día 1º de septiembre de 1973.

b) SOCIOS/AS NO FUNDADORES: Son todos aquellos que han ingresado en el Club a partir del 1 de septiembre de 1973.

c) SOCIOS DE HONOR- Son aquellos socios/as de número que, por sus méritos y condiciones, por el cargo que ocupen o por los servicios prestados al club, merezcan tal distinción. Serán nombrados por la Asamblea General a propuesta de los socios/as de la Junta Directiva y seguirán pagando la cuota correspondiente.

Artículo 3º.- Los socios/as fundadores y no fundadores se agrupan en socios/as de número. Para ser socio/a de número será necesario estar en posesión de una cuota patrimonial.

Artículo 4º.- Socios/as beneficiarios se consideran a las parejas o cónyuges e hijos de los socios/as de número que convivan con ellos en el mismo domicilio y que por lo tanto formen una unidad familiar.

La base del Club de Tenis Uxó se fundamenta en la unidad familiar, toda ella dependiente de la cuota familiar y de la cual se aprovechan todos sus miembros de los beneficios, derechos y deberes que esta otorga. Al salir de la unidad familiar se pierden estos beneficios, estos derechos y estos deberes.

Dejan de ser socios/as beneficiarios en caso de emanciparse o formar parte de otra unidad familiar. Se considerarán hijos/as emancipados al cumplir la edad de treinta años.

Artículo 5º.-Registro de socios.

Cada socio/a de número deberá registrar, si lo desea, a su conyugue/pareja e hijos/as y a aportar el respectivo certificado de empadronamiento que demuestre la configuración de dicha unidad familiar, no pudiendo registrar a los hijos/as de su conyugue o pareja si no son hijos suyos salvo que presente la copia del libro de familia o pareja de hecho o en su caso el certificado de empadronamiento.

Los socios/as de número reconocerán a los integrantes de su unidad familiar haciéndose responsable de los actos de los socios/as beneficiarios que reconozcan y asumiendo las consecuencias del posible mal comportamiento de estos.

Artículo 6º.-La cuota patrimonial tendrá consideración de indivisible por lo que, en caso de divorcio o separación, se entiende como titular de la cuota patrimonial al socio/a a cuyo nombre esté registrada dicha cuota patrimonial; con independencia de que el título sea ganancial.

En caso de disolución del matrimonio, separación judicial o extinción de la situación de convivencia análoga a la del matrimonio, el socio/a de número deberá notificar dicha circunstancia a la Junta Directiva.

**Opción A:** Los socios/as de número que hayan traspasado hasta la fecha de aprobación de este Reglamento Interno su cuota patrimonial a sus hijos/as a partir de la edad de 60 años pasarán a ser Socios Donantes y podrán continuar utilizando las instalaciones deportivas del Club, pagando una cuota de mantenimiento hasta el momento que soliciten dejar de serlo, desapareciendo en tal momento la figura del Socio/a Donante. Los socios/as donantes no tendrán voz ni voto en las Asambleas.

**Opción B:** Los socios/as de número que hayan traspasado o traspasen su cuota patrimonial a sus hijos/as a partir de la edad de 60 años pasarán a ser Socios Donantes y podrán continuar utilizando las instalaciones deportivas del Club, pagando una cuota de mantenimiento hasta el momento que soliciten dejar de serlo. Los socios/as donantes no tendrán voz ni voto en las Asambleas.

Los padres y madres de los socios/as de número tendrán libre acceso a la piscina siempre y cuando estén al cargo de un socio/a beneficiario menor de edad, y hayan pedido permiso en las oficinas del Club, otorgando la Junta Directiva un carnet identificativo que le otorgue tal derecho, no pudiendo hacer uso de esta instalación si está presente el socio/a de número o su conyugue.

También podrán acceder a la piscina los cuidadores/as que estén al cargo de hijos de socios/as de número, los cuales deberán notificar la situación a la Junta Directiva, que otorgará un permiso temporal a dicha situación, con las mismas características que las citadas en el párrafo anterior.

Artículo 7º.-Los hijos/as huérfanos. La cuota patrimonial pasará automáticamente a uno de los hijos/as, que tenga independencia económica y no forme otra unidad familiar. En caso de que los hijos/as no tuvieran independencia económica se estudiaría el caso con su tutor/a legal.

Artículo 8º.- Si algún socio/a de número tuviese a su cargo a una persona dependiente, demostrando tal situación mediante el certificado correspondiente, podrá solicitar a la Junta Directiva la anexión de esta persona a su unidad familiar. La Junta directiva otorgará el derecho a la persona dependiente siempre y cuando esta persona esté acompañada por un socio/a de número o beneficiario de esa misma unidad familiar que se haga responsable de él/ella mientras esté en el recinto del Club de Tenis, con carácter temporal de un año, revisable y prorrogable si se considera oportuno.

Artículo 9º.- INVITADOS- Es aquella persona no socia que es invitada a las instalaciones del Club de Tenis Uxó. El socio/a de número que traiga invitados de hará responsable del comportamiento de estos mientras estén en las instalaciones del Club.

a) Invitaciones al BAR – RESTAURANTE-. Todo socio/a de número podrá invitar a las instalaciones fijadas a otras personas, haciéndose responsable al socio/a de los actos del invitado/a en el resto de las instalaciones del Club.

b) Invitaciones a las INSTALACIONES DEPORTIVAS- Todo socio/a de número que desee invitar a una persona no socia a las instalaciones deportivas del Club deberá obtener el ticket correspondiente de utilización de las instalaciones mediante vía telemática de compra de créditos a través de la web del Club. El importe de dicho ticket será fijado a propuesta de la Junta Directiva en la Asamblea General. Las normas para la utilización de las instalaciones deportivas estarán expuestas en el tablón de anuncios de la entrada a los vestuarios.

El invitado que solamente use el vestuario se le aplicará las mismas normas que si utilizara cualquier instalación deportiva.

c) Invitaciones a la PISCINA-. Todo socio de número podrá adquirir un número determinado de invitaciones durante todo el periodo de piscina. La adquisición de estas invitaciones se realizará en las oficinas del Club, y el precio y la cantidad serán fijadas a propuesta de la Junta Directiva y aprobadas en la Asamblea General.

d) No podrán ser utilizadas por los invitados el gimnasio ni la sauna.

Artículo 10º.- Toda reclamación que el socio/a quiera efectuar deberá hacerla por escrito, dirigidas al presidente del Club, y será atendida en las reuniones que, a tal efecto, tendría la Junta Directiva, y la contestación por escrito será remitida al socio/a reclamante por la Junta Directiva. Las reclamaciones se podrán entregar en la secretaría del Club o directamente depositar en el buzón colocado para tal efecto, o vía email dirigida a la figura del presidente del Club.

Artículo 11º.- De las obligaciones de los socios/as.

Todo socio/a de número vendrá a cumplir todas y cada una de las normas que según marca la Ley Reguladora vigente rigen en todos los Clubs de Tenis, así como los artículos del Reglamento de Régimen Interno del Club, cumplir con cada una de las reglas que dicte la Junta Directiva del Club de Tenis Uxó para facilitar el normal desarrollo de la sociedad. Por todo ello la Junta Directiva del Club exige de los socios las siguientes obligaciones:

a) Los votos de los acuerdos en las Asambleas Generales serán contabilizados en función de los socios/as de número presentes en las mismas. Cada socio/a podrá tener la representación delegada de su conyugue, pareja o hijo/a mayor de edad que este reconocido/a por el socio/a numerario en el registro oficial del Club, justificando la causa que le imposibilita la asistencia, por escrito y presentando fotocopia del DNI o carnet del socio numerario. El socio/a beneficiario en esta situación descrita tendrá voz y voto en la Asamblea. No podrá asistir un socio/a beneficiario si asiste el socio/a de número.

b) La Junta Directiva obligará a todos los socios/as al cuidado de sus instalaciones, así como a observar un buen comportamiento advirtiendo que el no cumplimiento de estas normas tal y como se halla reglamentado en el articulado de los Estatutos de Orden General, faculta a dicha Junta Directiva para proceder a abrir un expediente disciplinario con las siguientes sanciones:

- Falta leve: Apercebimiento por escrito. La reiteración de hasta 3 faltas leves podrá ser considerada como una falta moderada por la Junta Directiva.

- Falta moderada: Apercibimiento e inhabilitación temporal de un mes al socio/a encausado o responsable de sus actos o de los actos de un socio beneficiario.

- Falta grave: Conlleva a la pérdida de la condición de socio/a. Será la Junta Directiva quien inicie e informe por escrito al socio/a encausado del inicio del procedimiento que culminará con la expulsión de este de la entidad, causando así la pérdida de todos sus derechos como tal.

Sera competencia de la Junta Directiva el determinar y tipificar el grado de falta cometida, pudiendo establecer jurisprudencia para futuras faltas cometidas por el resto de socios.

c) Todos los asuntos tratados y aprobados en Asamblea General deberán ser respetados y acatados por todos y cada uno de los socios/as, aunque no hubieran asistido a tal Asamblea.

La Junta Directiva está facultada para tomar las medidas que juzgue necesarias en el caso de que alguno de los socios se negara a cumplir los mencionados acuerdos previo expediente abierto.

d) Por el impago de las cuotas correspondientes a dos trimestres el socio/a recibirá la correspondiente notificación informándole de esta deuda, considerando este hecho como falta grave. A partir de la fecha de la notificación se le concederá un plazo de 30 días para que se ponga al corriente de pago.

e) Todas las instalaciones del Club son para uso exclusivo de los socios/as, prohibiéndose la entrada de forma continuada a aquellos que no lo sean.

f) En caso de fallecimiento del titular de la cuota patrimonial, los herederos/as tendrán que notificarlo para legalizar la situación. Caso de no cumplir este artículo en el año posterior al fallecimiento se considerará como falta grave.

Artículo 12º.- El Club de Tenis Uxó tendrá correspondencia con aquellos Clubs de Tenis nacionales con los que conviniere. La Junta Directiva decidirá en su día los derechos máximos a conceder a los socios/as de estos Clubs corresponsales.

La Junta Directiva podrá invitar a jugadores de relieve nacional e internacional, pertenecientes a Clubs no correspondientes con el nuestro, a utilizar las pistas e instalaciones.

Artículo 13º.-Invitaciones:

a) Todo socio/a, tendrá derecho a invitar a jugar con él en las pistas del club a un jugador no socio/a, ateniéndose a las normas generales del uso de las pistas. Un socio/a no podrá invitar a uno o diferentes jugadores más de dos días durante al mes, salvo en el caso en el que la más elemental cortesía y hospitalidad por parte del Club aconsejen una excepción. En cualquier caso, excepcional, nunca podrá jugar este no socio/a más de siete días consecutivos y previo el abono de una cuota por los cinco días restantes, cuota que fijará la Junta Directiva. Esta excepción deberá solicitarse a la Junta Directiva a través de su presidente quien en caso de urgencia resolverá por sí solo (en caso de ausencia del presidente asumirá sus funciones el vicepresidente o en su defecto, cualquier miembro de la Junta Directiva). La nueva invitación será por un periodo de dos días seguidos y no contará a los efectos del periodo de un mes de prohibición de invitar.

b) Un jugador no socio/a invitado por un socio no podrá volver a ser invitado por otro en un periodo de un mes.

c) El socio/a que invite a un jugador no socio/a a compartir con él una pista será responsable del pago del ticket correspondiente al uso de las pistas y de su conducta, así como de los desperfectos que pudiera llevar a cabo dentro del recinto del Club.

## **CAPITULO IV.- DEL USO DE LAS PISTAS Y DE LA ESCUELA DE TENIS**

Artículo 1º.-Queda rigurosamente prohibido dentro de las instalaciones del Club el uso de aparatos musicales y teléfonos móviles con música durante las horas de juego. Se evitarán, igualmente, toda clase de ruidos intempestivos y molestos.

Artículo 2º.- Las distintas actividades del Club serán avisadas oportunamente y con la debida antelación en el tablón de anuncios o en la página web.

Artículo 3º.-El uniforme de juego estará siempre de acuerdo con lo ordenado por la Real Federación Española de tenis y frontenis. Se exigirá que las prendas de juego estén siempre limpias y decorosamente conservadas.

Queda rigurosamente prohibido jugar con el dorso desnudo, en traje de baño, en camiseta interior. Así mismo se prohíbe jugar sin calcetines. Estas faltas serán consideradas como leves.

El calzado deberá tener suela blanda confeccionada de tal forma que no perjudique las pistas de tierra. La zapatilla deportiva no podrá tener tacón de ninguna clase, ni acusados relieves en su suela, ni bordes o resaltes. Si un socio/a tiene duda sobre sus zapatos deberá consultar al personal de servicio del club.

Todas estas faltas serán consideradas como leves.

Artículo 4º.-No existe discriminación en el uso de las canchas deportivas. Cualquier socio/a podrá jugar en cualquier cancha deportiva, respetando las condiciones que más adelante se establecen.

Artículo 5º.-Se podrá reservar una cancha deportiva por un tiempo determinado y unas horas y días prefijados por la Junta Directiva, para entrenamiento de los jugadores que hayan de representar al Club en una competición concretamente establecida.

Cuando haya campeonatos se reservarán hasta un máximo de cinco pistas dejando una pista para ser utilizada por los socios/as.

En el frontón se utilizará un frontón para competiciones reservando los otros dos para uso de los socios.

Artículo 6º.-Las pistas de tenis se podrán reservar por un periodo máximo de 1 hora con 55 min de juego y 5 min para que puedan ser arregladas, barridas y regadas, siendo el propio socio/a el que pueda hacer estas labores de mantenimiento si el personal encargado de hacerlo está ocupado en otros quehaceres.

Los frontones se reservarán por 1 hora y el pádel por 1.5 horas.

Artículo 7º.-La Junta Directiva podrá limitar los días de juego semanales por jugador si fuera necesario para facilitar el disfrute de las canchas deportivas a la mayor cantidad de socios/as posible.

Las normas que a continuación se detallan podrán ser alteradas por la Junta Directiva para asegurar un correcto uso de las instalaciones, limitando puntualmente el número de reservas semanales a los socios/as que hagan un uso excesivo de estas y limiten la reserva de las canchas al resto de socios/as.

La reserva de las pistas se hará por medio de la página web, o en el mismo recinto deportivo si hubiese alguna incidencia que imposibilitará hacerlo por esa vía, siendo el personal de mantenimiento el encargado de su gestión. Las reservas se realizarán de acuerdo con las normas siguientes:

a) Un jugador/a no podrá reservar una pista para sí solo, sino que deberá tener preestablecido el contrincante con quien jugar en el momento de realizar la reserva. Deberá especificar con quien o con quienes va a jugar.

b) Si terminado el turno de juego la cancha quedara libre los que estaban usándola tendrán derecho a seguir en ella, realizando una nueva reserva.

c) Cuando se efectúe una invitación tendrá que reservarse y pagarse a través de la aplicación de reservas en la web.

Artículo 8º.-La escuela de tenis tendrá a su disposición cuatro pistas de tenis, dos de tierra batida y dos sintéticas para su uso diario, de lunes a sábado.

Artículo 9º.-Será responsabilidad de la Junta Directiva la contratación del Gestor de la Escuela de Tenis y ambos tendrán que firmar un contrato con una duración determinada, que no podrá exceder en ningún caso más allá de un año a la finalización del mandato de la Junta Directiva que lo firme, es decir, si una Junta Directiva a va dirigir el Club 4 años, el Gestor de la Escuela no podrá tener un contrato más allá del quinto año. Todos los socios tendrán la posibilidad de consultar las condiciones de dicho contrato en las oficinas del Club.

Artículo 10º.- No se podrán dar clases privadas a personas que no sean socios/as del club, bien sean impartidas por los monitores de la escuela de tenis o por otros socios/as.

Los socios/as podrán darse clases particulares entre ellos, contratar a un profesor de la escuela o contratar los servicios de un profesor particular externo, en este último caso, sin cubo de bolas de por medio y en cualquier caso serán individualizadas y no en grupo. En este último caso, el socio/a deberá solicitarlo por escrito y la Junta Directiva se lo autorizará o no.

La escuela de tenis podrá admitir alumnos que no sean socios/as con la finalidad de promocionar el tenis de base previo pago de una cuota mensual que aprobara la Junta Directiva por los gastos que ocasionan al club de tenis, siempre y cuando su aceptación no impida que hijos de socios/as puedan no ser admitidos por problemas de aforo en grupos de entrenamiento. El tiempo máximo para permanecer en esta situación será de un año natural.

Artículo 11º.- El gestor de la escuela de tenis proporcionará un listado con los nombres de todos los alumnos que vayan a asistir a la escuela cada temporada, así como el nombre del socio de número al cual están adscritos, comprendiendo este periodo desde septiembre hasta junio del año siguiente. También lo deberá de hacer en el periodo estival.

Artículo 12º.- La Junta Directiva podrá organizar por sí misma el Campus de Verano o delegar en el gestor de la Escuela de Tenis su organización, siempre y cuando se hayan pactado los términos en el contrato con este.

Artículo 13º.- El incumplimiento de cualquiera de estas normas será considerado falta grave.

Artículo 14º.- Con la finalidad de poder cerrar las instalaciones a una hora oportuna el horario fijado para la última hora de reserva de canchas en el invierno será la de 20 a 21 horas y en verano de 21 a 22 horas.

## **CAPITULO V.- DEL BAR-RESTAURANTE**

Será competencia de la Junta Directiva la redacción del contrato que ligue al proveedor del Bar/Restaurante, aun así, se deberán respetar los siguientes puntos básicos.

Artículo 1º.-El horario de cierre del bar-restaurante será las 22:05h en el periodo del 1 de octubre al 31 de mayo y las 23:00h del 1 de junio al 30 de septiembre, válido para los siete días de la semana.

Artículo 2º.-La zona habilitada en la planta primera como zona de recreo y social no podrá ser utilizada para el montaje de mesas para comidas o cenas, siempre y cuando las mesas existentes estén siendo utilizadas por algún socio/a. Si podrá ser montada como zona de restauración si existiese una reserva hecha por un socio/a y este quisiera que fuese en esa zona determinada.

Artículo 3º.- La Junta Directiva tendrá que elaborar y controlar el inventario propiedad del Club, comprobando que este se mantiene cuando haya un cambio de proveedor.

Artículo 4º.- No estarán permitidas las fiestas y celebraciones particulares. Los bautizos y comuniones estarán permitidas siempre y cuando estén programados y aprobadas por la Junta Directiva en la franja establecida del 1 de abril al 1 de junio y con las normas siguientes:

-Serán única y exclusivamente para hijos/as de socios/as.

-El socio/a deberá solicitar por escrito dicha celebración en las oficinas del Club.

-Se deberá aportar una fianza de 500 euros para hacer frente a posibles desperfectos causados por los invitados de la celebración, por lo que será directamente responsable del comportamiento de estos.

-Se aportará una cantidad fijada por la Junta Directiva por invitado en concepto de gastos originados por la celebración.

## **CAPITULO VI. - DEL GIMNASIO Y PISCINA**

Las normas básicas de uso de la instalación del gimnasio serán redactadas por la Junta Directiva

Artículo 1º.-Las sesiones del gimnasio serán de 60 minutos de duración.

Artículo 2º.-Será necesaria hacer la reserva a través de la aplicación. Se considerará como falta leve el no hacer efectiva una reserva ya hecha. Si así lo desea el socio/a, se podrá acceder al gimnasio 30´ antes del inicio de la sesión reservada.

Artículo 3º.-Si un socio/a accede a la instalación del gimnasio en compañía de un no socio/a está incurriendo en una falta moderada. La reiteración de 3 faltas moderadas podría considerarse como falta grave si la Junta Directiva lo considerase oportuno.

Artículo 4º.-Es requisito indispensable usar la tarjeta de forma exclusiva por el titular de la misma para el acceso al gimnasio y no se debe acceder sin esta. El personal de mantenimiento podrá en cualquier momento solicitar la tarjeta y comprobar la reserva efectuada. De no tener la tarjeta ni la reserva en orden, se le solicitará que abandone la instalación.

Artículo 5º.-El horario del gimnasio lo fijará la Junta Directiva y para ello se tendrá en cuenta los horarios del personal encargado de la apertura y cierre del Club por las mañanas y por las noches.

Artículo 6º.-Hay que acceder a las instalaciones con toalla (en caso contrario no se permitirá el acceso).

Artículo 7º.-El control de acceso al recinto de la piscina lo realizará el vigilante/socorrista mediante el requerimiento del carnet de socio. Los menores de 14 años no acompañados por un adulto no podrán acceder por si solos/as al recinto, salvo que indiquen que socio/a presente en este recinto se hace responsable directo de ellos/as.

Artículo 8º.- El vigilante/socorrista podrá en un momento determinado limitar el acceso al recinto de la piscina si se supera el aforo permitido. En este aspecto no se pretende retomar el sistema de reserva a través de la web del Club, salvo que repetidamente se supere el aforo y se tenga que restringir el acceso por estos motivos.

Artículo 9º.-Cada socio/a podrá disponer de un número determinado de tickets de invitados durante todo el periodo que dure la temporada de piscina al precio y el número será fijado a propuesta de la Junta Directiva por la Asamblea General Extraordinaria convocada. Para poder llevar un control de ticket de invitados, la compra de dichos tickets se realizará en las oficinas del Club.

Artículo 10º.-Se permite el uso de zapatillas tipo "sandalia de goma" en el interior del recinto de la piscina las cuales han de ser diferentes a las que el usuario lleve de calle.

Artículo 11º.-No está permitido el juego con balones ni el uso de hinchables tipo colchonetas, que no sean necesarios para la seguridad de los niños o personas mayores.

Artículo 12º.-No está permitido comer, beber en recipientes de cristal ni fumar en el interior del recinto de la piscina.

Artículo 13º.-El incumplimiento de estos artículos será una falta leve. La reiteración será una falta moderada, y si el personal de mantenimiento detecta un constante incumplimiento de estos artículos por parte de algún socio/a de número o beneficiario, podrá considerarlo como una falta moderada y pondrá en marcha el procedimiento sancionador.

**ARTÍCULO FINAL-** Tanto para la aprobación del presente documento como para modificar cualquiera de los artículos del presente Reglamento de Régimen Interno, será necesario que la moción sea presentada por un 20% de los socios y aprobada en Asamblea General Extraordinaria mediante mayoría absoluta.